

Maná, 19 de Abril del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
Ciudad.-

976
Of. Ingresado
26/04/10
Dora

De mi consideración:

ERIKA MARIUXI LOOR MENDOZA, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA**, con el número de expediente 34573, lo que certifico con documento adjunto, ante usted comparezco y digo:

De conformidad al Art. 21 de la Ley de Compañías, con fecha 15 de Abril del 2010, se ha procedido a las siguientes transferencias de acciones:

CEDENTE	No.CÉDULA	CESIONARIO	No.CEDULA	NO. ACCIONES
Jorge Francisco Díaz Vázquez	170627119-2	Giotto Guido Vera Costa	130667078-5	330
Nacionalidad	Ecuatoriana		Ecuatoriana	
CEDENTE	No. DE RUC.	CESIONARIO	No.CÉDULA	NO. ACCIONES
Productos Perecibles y Mariscos PROPEMAR S.A.	13917308450 01	Giotto Guido Vera Costa	130667078-5	269.670
Nacionalidad	Ecuatoriana		Ecuatoriana	

En consecuencia la composición accionaria de la compañía **TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA**, que da de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL
Giotto GUIDO VERA COSTA	300.000	USD. 1.00	USD.\$ 300.000.00
TOTAL	300.000		USD.\$ 300.000.00

Las mismas que han sido inscritas en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA**.

Atentamente


Erika M. Loor Mendoza

GERENTE GENERAL TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA



Manta, 15 de Abril del 2010

Señores

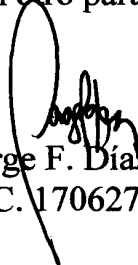
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TIERRAS
MANABITAS S.A. TIERNA

Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Nota de Cesión de Acciones, que he realizado el día hoy de TRESCIENTOS TREINTA acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, que mantengo, en la compañía TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA, a favor del señor Giotto Guido Vera Costa.

Sin otro particular me suscribo.

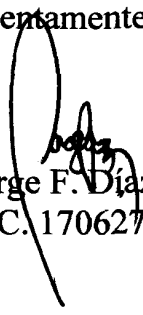


Jorge F. Díaz Vázquez
C.C. 170627119-2

CESION DE ACCIONES

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy 15 de Abril del 2010, cedo 330 acciones ordinarias y nominativas, de la totalidad de acciones que mantengo en la compañía TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA, a favor del señor Giotto Guido Vera Costa.

Atentamente.



Jorge F. Díaz Vázquez
C.C. 170627119-2

Maña, 15 de Abril del 2010

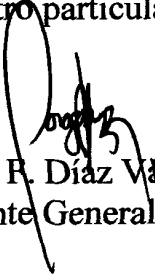
Señores

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TIERRAS
MANABITAS S.A. TIERNA
Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Nota de Cesión de Acciones, que he realizado el día hoy de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS SETENTA acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, que mantiene la CIA. PROPEMAR S.A., y como representante legal y Gerente General, tal como lo demuestro con nombramiento adjunto, en la compañía TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA, a favor del señor Giotto Guido Vera Costa.

Sin otro particular me suscribo.

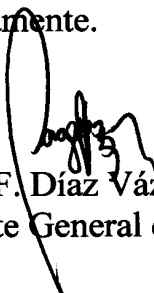

Jorge R. Díaz Vázquez
Gerente General de PROPEMAR S.A.



CESION DE ACCIONES

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy 15 de Abril del 2010, cedo 269.670 acciones ordinarias y nominativas, de la totalidad de acciones que mantiene la CIA. PROPEMAR S.A., y como representante legal y Gerente General, tal como lo demuestro con nombramiento adjunto, en la compañía TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA, a favor del señor Giotto Guido Vera Costa.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge F. Díaz Vázquez', is written over a large, loopy, handwritten 'S' or '3' that extends from the signature down towards the company name.

Jorge F. Díaz Vázquez
Gerente General de PROPEMAR S.A.

2005-12 119

**NOTARIA TERCERA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI**



2.005.-

Nº

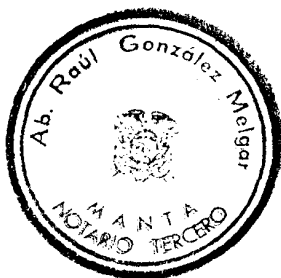
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-

OTORGANTES : LOS SRS/ JORGE FRANCISCO DIAZ VASQUEZ Y
KARLA MINOSKA FALCONI CHIRIBOGA .-

CUANTIA INDETERMINADA .- MANTA , Oct. 17 del 2.000.-

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado



NÚMERO: 1.2009 1.-

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES: JORGE FRANCISCO DÍAZ VÁSQUEZ Y KARLA MINOSKA FALCONI CHIRIBOGA. -
CUANTIA: INDETERMINADA. -

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, martes diecisiete de Octubre del año D. C. M. I, ante el RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR, Notario Público Tercero de Cantón, Comparecen, los señores JORGE FRANCISCO DÍAZ VÁSQUEZ Y KARLA MINOSKA FALCONI CHIRIBOGA, ambos de estado civil solteros, por sus propios derechos, los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y disponer, quienes se conocen personalmente y de haberme presentado a respectivos documentos de identificación. De fecho de instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Declaración de Capitulaciones Matrimoniales, la cual se celebra y celebrará, se entregan una minuta para que la sirva Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: EL NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas, se podrá servirse incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA. OTORGANTES.- Comparecen, otorgan y suscriben las presentes capitulaciones matrimoniales, los señores JORGE FRANCISCO DÍAZ VÁSQUEZ Y KARLA MINOSKA FALCONI CHIRIBOGA, ambos por propios derechos. SEGUNDA.- El señor JORGE FRANCISCO DÍAZ VÁSQUEZ, es propietario de los siguientes bienes que regresan a la sociedad conyugal: Las acciones que...



ABOGADO
RAÚL GONZÁLEZ MELGAR

centro de las actividades comerciales del Ecuador: "BOGOT S.A.",
"FUNA S.A.", "EUROFISH S.A.", "ABRICOLOA VIGERO S.A.", "LA
FABRICA S.A.", "EXTRACTORA AGRICOLA WID HANED S.A.", "INDUSTRIAS
S.A.", "ATONDIASA S.A.", "PRESTACION DE SERVICIOS INDUSTRIALES
PRESTADOS S.A.", "SEBONT S.A.", "EXTRACTORA AGRICOLA S.A.",
"HANEUS S.A.", "DIAZ VASQUEZ DIVA S.A.", "ACUICOLA PERASITAS
S.A.", "Industria de la Compania en Venezuela", "PESQUERIA
ENAS S.A.", "Castellanos de la Compania en Peru", "Industria Peru
S.A.", "Industria de las Companias en los Estados Unidos
de America", "ANCAR IMPORT & EXPORT INC.", "Y DENA LOGISTIC INC.",
y, las inversiones financieras que posee en forma individual
o en conjunto con su esposa madre Nancy Vasquez de Diaz, en
el Sistema Financiero de los Estados Unidos de America. El
señor Jorge Francisco Diaz Vasquez, no tiene obligaciones
personales pendientes ni vencidas. TERCERA.- La señorita
Karia Mercedes Falconi Estrada, es propietaria de bienes
muebles, vendidos, y bienes de uso personal, que no
ingresan a la sociedad conyugal y no tiene obligaciones
pendientes ni vencidas. CUARTA.- Con estos antecedentes, los
dos comparecientes han decidido que por una sola vez el
señor JORGE FRANCISCO DIAZ VASQUEZ, aportara a la sociedad
conyugal que se formara con su matrimonio, la cantidad de
veinticinco mil dólares (US \$25,000.00), para con ellos
atender a las necesidades de la misma. Cada uno de los
cónyuges administrara el cincuenta por ciento del aporte
señalado con independencia del otro cónyuge debiendo atender
a los gastos comunes de la familia que llegaren a formarse,
sin que a la terminación de la misma deba rendir cuenta

al otro cónyuge o a sus sucesores por
separación o divorcio. En todo caso, ambos cónyu-
ges serán responsables de las necesidades de la familia común, en la
medida de sus posibilidades económicas. Durante el
matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá
la administración y disposición tanto de los bienes
que al momento de contraer matrimonio, como de los de
cualquiera causa, por motivo, adquiere en el
matrimonio, cualquiera título gratuito o oneroso
o por herencia. En dichos bienes no tendrá parte alguna
el otro cónyuge, ya que la utilidad que cada uno obtiene
de remuneraciones, honorarios, emolumentos, pen-
siones, pensiones de arrendamiento, intereses y lucros
de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimo-
nio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que
estuviera en los bienes que los devengaren, no siendo
debido considerarse en ningún momento como gananciales.
Únicamente, solo existe sociedad conyugal en lo que
respecta a los veinticinco mil dólares (US \$25,000.00).
Durante el matrimonio los administrarán por separado, como se
establece en la cláusula cuarta. En todos los demás bienes, tan-
to como futuros, existe separación total. Ya sea de
bienes muebles o inmuebles y, a mayor abundamiento,
ambos cónyuges renuncian expresamente a posibles gananciales

(34)

Administración por disposición del bienanexo, solo cuando
intervinieren en la adquisición de un bienanexo, entre otros, estas
personas conyugales, se entenderá que cualquiera de ellas obligan en
forma conjunta o solidariamente por iguales partes, según
seque se exprese en cada acto. SEPTIMA: Para una más fácil
aplicación de estas capitulaciones matrimoniales, en los
actos jurídicos mencionados en la cláusula sexta, principal-
mente en los que tengan por objeto la adquisición, transac-
ción o gravamen de inmuebles se hará referencia al lugar y
fecha de otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales.
Así la omisión de consignar estos datos no afectará el estado
y conservación de los bienes. OCTAVA: La cuantía de esta
escritura por su naturaleza es indeterminada. NOVENA: Los
otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian
expresamente al arbitraje a los Jueces de lo Civil del Cantón
Santa Fe al trámite verbal Sumario. DECIMA: Se tomara nota de
estas capitulaciones matrimoniales al margen de la partida de
matrimonio que van a contraer los comparecientes. Usted señor
Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.
(F.) Abg. Víctor Hugo Loayza Icaza, Matr. 111070 C.R.B.-
Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican y firman
con el Notario en unidad de acto. Doy Fe. 2003

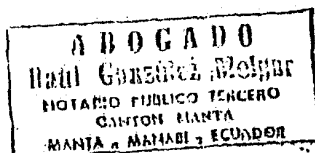
JORGE F. DIAZ VAZQUEZ
C.C. No. 170627119-2

EL NOTARIO.-

KARLA FALCONI CHIRIBOGA
C.C. No. 130802909-2

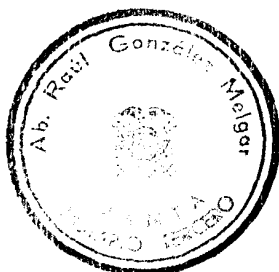
(TRES)

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
Y FIRMA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECH
E SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO . -



Alq. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que los 03 días de agosto
que he visto y leído
de Cap. Melgar
que he visto y leído
Fue el 13 de 04 de 2002
en la ciudad de Manta
Manta, Ecuador



DOY FE: Que las 4 folios y anexos
que integran esta
de Capitulaciones
matrimoniales
anversas como en los recursos, con sus
e sus respectivos originales
Mismos que me fueron presentados
y devueltos al interesado.
Manta, 21 de Abri de 2010.
EL NOTARIO

Manta, 17 de Mayo del 2007

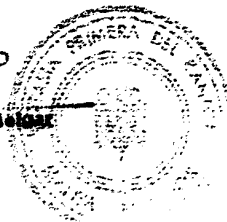
Señor Ingeniero
JORGE FRANCISCO DIAZ VAZQUEZ
Ciudad.-

NOTARIA 3ra DEL CANTON MANTA
DOY FE: Que lo presente fotocopiado
es igual al original.

17 JUN. 2008

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar



De mi consideración:

Por la presente me permito comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía "PRODUCTOS PERECIBLES Y MARISCOS - PROPEMAR -S.A.", en sesión realizada con fecha 16 de Mayo del 2007, resolvió con el voto unánime y favorable de todos los accionistas que conforman el total del capital social, ha decidido ELEGIR a Ud. como GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS, aunque podrá continuar en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. La representación Legal de la Compañía le compete al señor Gerente General y, en caso de su ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente de la Compañía.

La compañía "PRODUCTOS PERECIBLES Y MARISCOS -PROPEMAR- S.A.", fue constituida por escritura pública otorgada ante la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el diecisiete de Noviembre del 2004, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 04.P.DIC.0000560 del 1 de Noviembre del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 3 de Diciembre del 2004.

Sírvase Ud. , inscribir su nombramiento en el Registro pertinente, para los fines legales y estatutarios, aprovechando la oportunidad de desearle total éxito en el indicado cargo y funciones.

Atentamente,

ING. XAVIER ALFREDO CANTOS AZUA
SECRETARIO AD-HOC

INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL
441
Registro No. 1435.
República No. 1435.
Manta, Junio 4 del 2007.

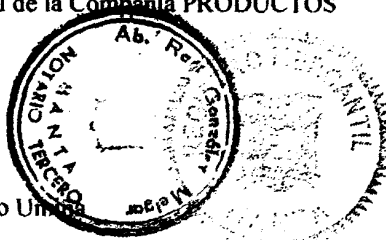
Xavier Alfredo Cantos Azua
Secretario Ad-Hoc

Manta, 17 de Mayo del 2007

Yo, JORGE FRANCISCO DIAZ VASQUEZ, portador de la cédula de ciudadanía 170627119-2 acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía PRODUCTOS PERECIBLES Y MARISCOS -PROPEMAR- S.A.

Ing. Jorge Díaz Vázquez
CC.170627119-2
Nacionalidad Ecuatoriana

Dirección Domiciliaria: Av. Flavio Reyes y Av. 30, Barrio Unión



Manta, 11 de Enero del 2010

Ingeniera
Erika Mariuxi Loor Mendoza
Ciudad.

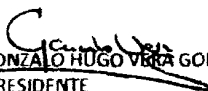
De mi consideración:

Por la presente, me permito comunicar a Ud., que la Junta General de Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía "TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA", en sesión de la fecha 11 de Enero del 2010, resolvió con el voto unánime y favorable de todos los accionistas que conforman el total del capital social, nombrar a Ud. **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo estatutario de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta, aunque podrá continuar en sus funciones hasta que sea legalmente remplazado. LA representación legal de la Compañía le compete al Señor Gerente General, en caso de su ausencia temporal o definitiva será remplazado por el Presidente de la Compañía.

La Compañía "TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA", fue constituida ante la Notaria Publica Primera, del Cantón Manta el 25 de Julio del 2000, y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil en el Cantón Manta el 7 de Septiembre del 2000.

Sírvase Ud., inscribir su nombramiento en el indicado registro para los fines legales y estatutarios, aprovechando la oportunidad de desearle total éxito en el indicado cargo y funciones.

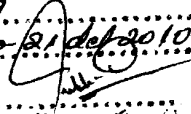
Atentamente


f). GONZALO HUGO VERA GONZALEZ
PRESIDENTE



Yo, Erika Mariuxi Loor Mendoza, portador de la cedula de ciudadanía No. 131026589-5, **ACEPTO**, el nombramiento de Gerente General de la Compañía **TIERRAS MANABITAS S.A. TIERNA**.


f). ERIKA MARIUXI LOOR MENDOZA
C.C. 131026589-5
Nacionalidad Ecuatoriana
Domiciliada en Manta

COPIA EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 60
Repertorio No. 119
Manta, Enero 21 de 2010

Attestada: Notario Ecuatoriano
Notario Ecuatoriano
del Cantón Manta